

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013-2024

EMPRESA USUARIA:	EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.
NIT:	890.399.030-3
LA E.S.T.:	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. BIC
OBJETO:	Suministrar bajo su calidad de Empresa de Servicios Temporales, trabajadores en misión que requiera la Empresa Usuaria, a cambio del pago de un precio a favor del contratista.
NIT:	890.312.779-7
VALOR:	\$ 1.571.705.738.00 Incluido IVA
PLAZO:	Del primero (01) de diciembre del 2024 al treinta y uno (31) de mayo del 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ADRIANA BETANCOURT ORTIZ**, con Cédula de Ciudadanía No. 38.260.145 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20231000266875 del 08-05-2023 y posesionada el día de 08-05-2023, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, con efectos a partir del 09-05-2023, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte, quien para efectos de este contrato se denominará "**LA EMPRESA USUARIA**", y por otra parte **ARMANDO GIL MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.603.709, quien actúa en calidad de Gerente de **S&A SERVICIOS Y ASESORÍA S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida mediante documento privado del 8 de marzo de 1978, Notaria segunda de Cali, inscrita el día 10 de marzo de 1978 bajo el número 25685 del Libro IX como **SERVICIOS Y ASESORÍA DEL VALLE LIMITADA**, cambiando mediante escritura pública No. 752 de Notaria segunda de Cali., del 29 de febrero de 1996, inscrita el 29 de marzo de 1996 bajo el número 2595 del libro IX, su nombre de : **SERVICIOS & ASESORÍA DEL VALLE LIMITADA** por el de **S&A SERVICIOS Y ASESORÍA S.A.** -Por escritura pública No. 5634 del 30 de septiembre de 2005 en Notaria Séptima de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio el día 20 de octubre de 2005 con el No. 11808 del Libro IX, se aprobó la fusión por absorción entre (absorbente) **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S** y (absorbida) **MACROTEMPORALES S.A.**- Por Acta No. 055 del 16 de junio de 2015, por asamblea de accionista, inscrito en la Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2014 con el No. 13102 del Libro IX, se transformó de **SOCIEDAD ANONIMA** en **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS** bajo el nombre de **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.** Que mediante acta No. 115-20244 del 07 de febrero de 2024, asamblea de accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2024 con el No. 2833 del Libro IX, cambió su nombre de **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.**, por el de **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC**, con NIT. 890.312.779-7, con domicilio principal en la ciudad de Cali - Valle y aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social según Resolución No. 0010 del 12 de septiembre de 1983; quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará "**LA E.S.T.**", suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se registrará, en lo general por las normas civiles, laborales, comerciales y estatutarias, de conformidad con los

anexos que se celebren para cada obra en particular y en lo especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA — OBJETO: Suministrar bajo su calidad de Empresa de Servicios Temporales, trabajadores en misión que requiera la Empresa Usuaria, a cambio del pago de un precio a favor del contratista. **SEGUNDA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este contrato será de ejecución sucesiva y su cuantía corresponde al valor total de los pagos de nómina incluido el A.I.U. **TERCERA— SUBORDINACIÓN:** Es entendido que los trabajadores con los cuales **LA E.S.T.**, presta el servicio de qué habla la Cláusula Primera, son trabajadores suyos respecto de los cuales está obligada mediante contrato de trabajo y por lo tanto tiene las responsabilidades y derechos propios del empleador contenido en la Ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En todo caso, las partes declaran y reconocen que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006 y las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o subroguen estas disposiciones, los trabajadores en misión no tienen vínculo laboral alguno con **EL USUARIO** – En consecuencia, **LA E.S.T.**, se sujetara a lo dispuesto por la Ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos. **CUARTA - DERECHO DE LOS TRABAJADORES EN MISIÓN:** Los trabajadores en misión que prestarán el servicio mencionado en la cláusula primera, serán trabajadores propios de **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. BIC.**, en su carácter de empresa de servicios temporales y serán vinculados a ésta mediante un contrato individual de trabajo en el que se indique esta situación de manera expresa y se circunscriba el mismo, al cumplimiento de la misión, a la cual será enviado temporalmente el trabajador. En consecuencia, **LA E.S.T.** se compromete a sujetarse a lo dispuesto en la Ley para efectos del pago oportuno y pleno de salarios, prestaciones sociales, así como a cumplir oportuna y plenamente con las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social en lo relacionado con Salud, pensión, Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, Cesantías, Intereses de Cesantías y prima semestral. Igualmente se compromete a remitir mensualmente a **LA EMPRESA USUARIA**, los documentos públicos y privados, en los que conste el cumplimiento de su parte a estos pagos, y con el fin de que los mismos sean verificados por **LA EMPRESA USUARIA**, quien podrá hacer las recomendaciones o solicitudes que estime pertinente en relación con este cumplimiento. **PARAGRAFO:** Como parte integral del presente contrato, **LA E.S.T.**, permitirá consultar los contratos laborales y documentos soportes mediante acceso vía web. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA E.S.T.: S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC.**, para el debido cumplimiento del objeto contractual, asume las siguientes obligaciones: **a)** Proveer y poner al servicio de **LA EMPRESA USUARIA**, trabajadores en misión en el número solicitado por **LA EMPRESA USUARIA**, debidamente capacitados de acuerdo con las características y exigencias del servicio solicitado que se convengan para cada caso, y por el tiempo que a juicio de **LA EMPRESA USUARIA**, sea necesario para cumplir el objeto de este contrato. **b)** Exigir al trabajador en misión cumplir la labor contratada dentro del horario que para el efecto esté estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo o en otras normas o instrucciones generales o particulares. **c)** Asumir todos los gastos y costos que demande la correcta ejecución de los servicios ofertados. **d)** Atender en 24 horas, las solicitudes que **LA EMPRESA USUARIA**, le haga, a través de su Gerente o de las personas expresamente autorizadas, en el sentido de retirar de la prestación del servicio al personal cuya misión para la cual fue contratado, no cumplan a cabalidad con la prestación del servicio encomendado, o violen de alguna forma los reglamentos propios de la organización institucional a la cual prestan el servicio, que de manera grupal deban atender en las dependencias de **LA EMPRESA USUARIA**. **e)** A colocar a disposición de **LA EMPRESA USUARIA**, personal debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos contingencias de enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte, que se

sucedan durante el termino en que se encuentra vigente el contrato, u orden de servicio.

f) Mantener contacto personal y telefónico con **LA EMPRESA USUARIA**, con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio solicitado, recepcionando las posibles quejas, o fallas en la ejecución del servicio, valorando también el comportamiento del personal enviado en misión. **g)** Pagar en forma cumplida y oportuna los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales a los trabajadores en misión, así como a afiliarlos a la Caja de Compensación Familiar correspondiente. **h)** Realizar visitas periódicas a las instalaciones de **LA EMPRESA USUARIA** con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de salud ocupacional por parte de la misma. **i)** Llevar una carpeta o fólder con los documentos de información, novedades e historial laboral de cada uno de los trabajadores en misión. **j)** Constituir las pólizas de garantía descritas en el presente contrato. **k)** En general, a cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes como empleador que es de las personas destinadas a prestar sus servicios en misión a **LA EMPRESA USUARIA**.

PARAGRAFO: El pago de la nómina a los trabajadores en Misión, será cancelado por **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC.**, de manera mensual, los días veinticinco (25) de cada mes. Si es un día no hábil, se cancelará el día hábil anterior a la fecha designada para el pago. **SEXTA - VALOR DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS:** El presente contrato es de ejecución sucesiva y su cuantía se determina por el valor de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.571.705.738.oo) INCLUIDO IVA**, de la sumatoria de los siguientes ítems: **6.1)** Todo concepto constitutivo de salario. **6.2)** Las prestaciones sociales de los trabajadores en misión, aportes parafiscales y a la seguridad social integral correspondiente al trabajador (salud, pensión, riesgos laborales). **6.3)** Toda suma extralegal que se deba pagar a los trabajadores en misión de acuerdo con la Ley y el presente contrato. **6.4)** Sobre los Ítems anteriores, es decir, un porcentaje del seis punto siete por ciento (6.7%) correspondiente a los servicios prestados por **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC.** **6.5)** Sobre el valor que arroje el ítem anterior (numeral 6.4) el porcentaje correspondiente al IVA vigente a la fecha de facturación del servicio objeto de este contrato. **PARAGRAFO 1:** El salario de los trabajadores se reajustará automáticamente, cuando por virtud de cualquier disposición legal se decreten aumentos de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, auxilio de transporte, , aportes patronales al régimen de seguridad social integral, cajas de compensación familiar y cualquier otra tributación legal que obligue a **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC.**, como empleador, en el mismo porcentaje del aumento y tratándose de salarios superiores al Salario Mínimo Legal, el reajustes se realizará conforme al IPC calculado por el DANE para el año inmediatamente anterior. Es entendido que el reajuste regirá desde la fecha en que entren en vigencia las mencionadas disposiciones legales. **SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** Los valores totales de la nómina serán cancelados por **LA EMPRESA USUARIA** de manera mensual y vencida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación y aceptación de la factura correspondiente. **PARÁGRAFO.** El costo directo del servicio, estará conformado por el devengado más las prestaciones sociales y otros conceptos laborales pagados a los trabajadores en misión cuando éstas se incluyan en la factura, así como los demás rubros que de común acuerdo se establezcan. **OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde el día primero (01) de diciembre del 2024 y hasta el día treinta y uno (31) de mayo del 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de las garantías y Acta de Aprobación de las Pólizas. **PARAGRAFO 1:** Las partes de común acuerdo podrán, en cualquier momento, dar por terminado el presente contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación

total de la relación contractual. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta que **LA EMPRESA USUARIA** se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, **LA E.S.T.**, acepta desde ya, que este contrato se puede dar por terminado de manera unilateral por parte de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION**, por ser decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del presente contrato, este quedara sin efecto y se declarara su liquidación; sin efectos legales y/o judiciales para ninguna de las partes. **NOVENA - PÓLIZAS DE SEGURO:** Con el fin de amparar los riesgos derivados del cumplimiento del mismo, **LA E.S.T.** se compromete a aportar la póliza que se detalla a continuación, a favor de **LA EMPRESA USUARIA**. a) Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales. De conformidad con lo previsto por la Ley 50 de 1.990 y el decreto 24 de 1.998, LA E.S.T., tiene suscrita con Seguros del Estado S.A., la Póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 21-43-101030061 con vigencia desde el primero (1) de enero del dos mil veinticuatro (2024), con fecha de vencimiento al día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), y cuyo monto es de TRES MIL CIENTO VEINTE MILLONES PESOS MCTE (\$3.120.000.000.00), para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales exclusivamente de los trabajadores en misión que laboran para **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC.**, la cual la E.S.T., se compromete a renovar previo su vencimiento. b) Póliza de cumplimiento- **LA E.S.T.** se compromete a constituir a favor de **LA EMPRESA USUARIA** una póliza de cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más. **PARAGRAFO 1.- LA E.S.T.** se compromete a remitir a **LA EMPRESA USUARIA** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del presente contrato una certificación dirigida por la compañía de seguros en que conste que las obligaciones contenidas en este contrato, estarán amparadas completamente bajo la póliza No. 21-43-101030061 con vigencia desde el primero (1) de enero del dos mil veinticuatro (2024), igualmente deberá remitir la certificación una vez se efectuó la renovación de la póliza. **DECIMA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA USUARIA: LA EMPRESA USUARIA** asumirá los siguientes compromisos: a) **LA USUARIA** no podrá solicitar a **LA E.S.T.** el cambio o retiro de trabajadores (as) incapacitados (as), que se encuentren bajo el régimen de protección legal especial, sin el agotamiento previo del procedimiento de ley, tiempo durante el cual continúan vigentes las obligaciones en cuanto a salarios, prestaciones y seguridad social. b) Efectuar oportunamente los pagos derivados de las facturas emitidas por el servicio prestado, documentos que prestan mérito ejecutivo una vez sea aceptado por las personas designada por **LA EMPRESA USUARIA** expresamente para los efectos. c) Prestar toda la colaboración que requiera **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC.**, encaminado ello a una debida prestación del servicio contratado. d) Informar oportunamente y por escrito a la empresa de servicios temporales el número y el tiempo laborado por los trabajadores en misión asignados a su servicio, así como las demás novedades que se presentaren. e) Hacer partícipe a **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC.**, de todas las observaciones que se impartan a los trabajadores en misión en cumplimiento de las actividades contratadas, en aras a evitar enfrentamientos o conductas contraproducentes para las partes. Suministrar, por cuenta de **LA E.S.T.**, la dotación prevista en la Ley, así como los elementos necesarios de protección personal a los trabajadores en misión. **DÉCIMA PRIMERA - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Todas la comunicaciones entre las partes, referentes a cancelación de una obra o labor contratada, incapacidad o novedad de personal, cesación de la necesidad de prestación del servicio, necesidad de personal extra, etc., así como las modificaciones que se acuerden en desarrollo del contrato, deberán hacerse por escrito, debidamente firmado por los Representantes Legales o los apoderados o mandatarios especiales de las partes, según el caso debidamente dirigida a las direcciones acordadas e indicadas por las partes. **DÉCIMA SEGUNDA - SALUD OCUPACIONAL:** Sin perjuicio de la responsabilidad legal de LA E.S.T. como empleador de sus trabajadores en misión **LA EMPRESA USUARIA** se

obliga a cumplir con los siguientes compromisos: a) Suministrar por cuenta de **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC.**, a los trabajadores en misión los implementos de seguridad correspondientes. b) Suministrar a **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC.**, la documentación e información que sea requerida para que el personal en misión cumpla dentro de los sitios de obra, y con el fin de que **LA E.S.T.** comunique y haga exigible a sus trabajadores el acatamiento a las mismas. c) Informar inmediatamente a **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC.**, en caso de ocurrencia de un accidente de un trabajador en misión. El compromiso que asuma **LA EMPRESA USUARIA** para el cumplimiento de las anteriores obligaciones no lo harán responsable del cumplimiento y acatamiento de las medidas de prevención y seguridad por parte de los trabajadores en misión, labor que le corresponde exclusivamente a **LA E.S.T.** en su calidad de empleador, quien deberá capacitar permanentemente a su personal sobre las normas de protección y exigir y verificar su cumplimiento. **DÉCIMA TERCERA - COSTOS:** Los costos a que diere lugar el presente contrato por razón de registros y pago de impuestos corresponderán a los contratantes por partes iguales. El presente contrato no generará impuesto de timbre. **DÉCIMA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia para el cumplimiento tendrá una duración desde el día primero (01) de diciembre del 2024 y hasta el día treinta y uno (31) de mayo del 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de las garantías y Acta de Aprobación de las Pólizas. **PARÁGRAFO:** - Pese a lo anterior, dentro del término inicial o de sus prórrogas las partes puedan dar por terminado unilateralmente el presente contrato, dando aviso a la otra parte con un término de antelación de treinta (30) días calendario, a la fecha en la cual desea terminarlo y sin que esto genere indemnizaciones, erogaciones, o pago de cláusula penal alguna ya que se entiende que este será un derecho de cualquiera de las partes. Si este contrato fuere terminado por voluntad de **LA E.S.T.**, solo se pagarán los servicios prestados hasta la fecha de terminación establecida. **DÉCIMA QUINTA - FACULTADES:** Aclaremos que el Representante Legal de **LA E.S.T.**, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y asumir los compromisos derivados de ellas, según los estatutos orgánicos de su empresa. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Queda prohibida la cesión o subcontratación de las obligaciones surgidas de su aceptación, dado que ésta se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se terminará en los siguientes eventos: 1.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas 2.- Por orden de autoridad competente. 3.- Por cesación de pagos, concordato, acudir a Ley 550 o acuerdos de restructuración o a Ley 1116 de Insolvencia empresarial por parte de **LA E.S.T.** 4.- Por la mora en el pago de factura(s) por un período superior a dos (2) meses. 5.- Por el vencimiento del término o de sus prórrogas. 6. Por los motivos expuestos el parágrafo 3 de la cláusula 8. **DECIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia y Control de este contrato, estará a cargo de la Coordinadora Administrativa designada por la Agente Liquidadora, quien realizará las actividades contables y financieras, técnicas en el área laboral, y que legalmente le corresponden. **DÉCIMA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN,** se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.571.705.738.00) INCLUIDO IVA**, presupuesto incluido en el CDP No. 274 DE FECHA 31-10-2024. **VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integrante del contrato los documentos anexos:

- Resolución No SSPD- 20231000266875 del 08/05/2023, "Por la cual se reemplaza a la liquidadora de la Empresa del Servicio Público de Aseo de Cali E.I.C.E. E.S.P. en Liquidación – EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN"
- Acta de Posesión de fecha 08/05/2023, donde se designa la Liquidadora de la

Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA ESP en Liquidación, con efectos a partir del 09/05/2023.

- Constancia emitida por el Ministerio del Trabajo de LA E.S.T.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC.**
- Contratos de trabajo en misión celebrado entre el trabajador y **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC**
- Las pólizas de seguro indicadas anteriormente.

Para constancia firman las partes en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024.

LA CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

EL CONTRATISTA



ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
~~Liquidadora Representante Legal~~
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION



ARMANDO GIL MOLINA
Gerente
S&A SERVICIOS Y ASESORIAS
S.A.S. BIC.

Proyectó: María Fernanda Echeverri Vivas – Abogada 
Revisó: Harold García Silva – Coord. Jurídico 
Revisó: Eleonhora Quiñones Alegría – Coord. Administrativa 